

16-03-19
16:33 hrs



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°0444-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Informe Legal N° 0063-2019-GRA/GRS/OAL de la Oficina de Asesoría Legal con Registro N° 1994856 Exp. N° 1302641, el INFORME N° 028-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE de la Oficina de Economía con Registro N° 1991823, Exp. N° 1302641, Oficio N° 055-2019-GRA/GRS/GR-DRS-IS-OPPDI de la Dirección de la red de Salud Islay con Registro N° 1961013, Exp. N° 1302641, para la ampliación de la Administración del CLAS Mollendo,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes que obra en el expediente, la Asociación CLAS Mollendo fue intervenida por la Gerencia Regional de Salud Arequipa en aplicación del literal b) del artículo 9.1 de la Ley N° 29124 Ley de Cogestión señala Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del programa de Salud Local, concordado con el artículo 61° y 107° del Reglamento de la Ley N° 29124 D.S. 017-2008-SA, habiéndose determinado el incumplimiento de sus obligaciones además irregularidades en la parte económica, contable y financiera del CLAS Mollendo.

Que, según el artículo 60° señala que: Las Fuentes de Financiamiento Público de las CLAS: a) Los Recursos Ordinarios. b) Los Recursos Directamente Recaudados y c) Otros Recursos Públicos.

Que, el artículo 61° señala los requisitos administrativos que debe cumplir los CLAS para la recepción de Financiamiento siendo los siguientes a) El Convenio de Cogestión firmado por las partes, sin embargo el CLAS Mollendo NO cumple, b) Resolución de Aprobación del Convenio del Gobierno Regional, que tampoco cumple y c) El Plan de Salud Local aprobado por Asamblea General de la CLAS, que se desconoce por cuanto la CLAS no ha remitido a la Gerencia Regional para su aprobación.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 1057-2017-GRA/GRS/GR-OAL se conformó la comisión de supervisión y fiscalización del CLAS Mollendo y posteriormente se emitió un informe final, donde se evidenciaron ciertas deficiencias en la parte financiera, recursos humanos y constitución jurídica del CLAS y considerando el artículo 84° del reglamento de la ley de cogestión, se emitió el Oficio N° 160-2018-GRA/GRS/GR-DAT-OEA-OE, donde la Gerencia Regional de Salud Arequipa asume en forma transitoria la administración de los recursos financieros, infraestructura, equipamiento, bienes, muebles, ambulancias y recursos humanos del CLAS Mollendo por un plazo menor a seis meses hasta que se resuelva la elección del nuevo consejo directivo del ACLAS Mollendo y se inscriba en los registros públicos, para proceder a la firma del Convenio de Cogestión conforme al artículo 8° de la Ley de Cogestión concordado en el artículo 61 del reglamento D.S. N° 017-2008-SA.

Que, el Consejo Directivo de CLAS Mollendo ha cumplido con la inscripción de la junta directiva en los Registros Públicos, sin embargo a la fecha no ha procedido a la firma del convenio de Cogestión, tampoco se ha realizado el proceso de selección del Gerente inscrito en los Registros Públicos

Que, la inexistencia del CONVENIO DE COGESTION, PSL, CIERRE DE GESTION, Falta de Gerente además de irregularidades en la parte económica, contable y financiera, deriva en una *resolución de hecho* del Convenio de Cogestión; consecuentemente es de aplicación del artículo 84° que señala el procedimiento posterior a la Resolución de Convenio "El Gobierno Regional a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de la CLAS, administra transitoriamente los recursos asignados a



la CLAS en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional a favor de los establecimientos de salud que conforman la CLAS, hasta que se suscriba un nuevo convenio, en un plazo no mayor a tres meses en coordinación con las partes involucradas, y asistencia técnica de la Red de Salud Islay



Que, en este contexto, a efecto de salvaguardar los intereses del Estado la Gerencia Regional de Salud Arequipa como Unidad Ejecutora 400 al asumir la administración transitoria de los recursos financieros los ingresos, egresos, Recursos Humanos, Infraestructura, equipamiento, bienes muebles, ambulancias, entre otros; debe disponer a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo Institucional, tramitar ante el pliego del Gobierno Regional de Arequipa la modificación presupuestal por fuentes de financiamiento (R.O., R.D.R. y Donación y Transferencia) para cumplir con las obligaciones pendientes del pago de Remuneraciones y Bienes y Servicios, los cuales serán canalizados mediante la modalidad de Encargo a la Red de Salud Islay conforme lo dispone el artículo 40º de la Resolución Directoral N9 004-2009-EF-77.15

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Administración y contando con la autorización de la Dirección de Apoyo Técnico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Economía y de Logística:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la prórroga de la Administración del CLAS Mollendo -- Micro Red Alto Inclán con eficacia por 03 meses (01 de Febrero al 30 de Abril del 2019)

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de los trabajadores 728 R.O. y personal por terceros y gastos generados por Bienes y Servicios con la Fuente de Financiamiento R.D.R. y de acuerdo a su recaudación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Red de Salud Islay, deberá hacer los trámites y gestiones para la formalización del CLAS Mollendo en merito a la Ley de Cogestión y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de SIS Oficina de Economía, Logística, Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Red de Salud Islay, Presidente ACLAS - Mollendo dentro de los términos de la Ley, bajo responsabilidad Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de estadística e informática para la publicación de la Resolución en el Portal Institucional.

Dada en la sede del Gobierno Regional de Arequipa -- Salud Arequipa a los VEINTICINCO 25 del mes de MARZO (03) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**
[Signature]
**Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.MP 14307**

[Signature]
LChR/RGR/FPP/CVM/pgl.



